



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°: Derógase el Decreto-Ley N° 1.260, restituyéndose la vigencia del artículo 96 ° de la Ley N° 38. -

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa; en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. -

REGISTRADA



BAJO EL N° 713

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 30 DIC 1983

Exp. nº 7321/1983.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **236** /1983-  
grs



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

JOSE MARIA DALMASSO  
MINISTRO DE EMPLEO, EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

Registrada la presente  
Ley bajo el número: SETECIENTOS TRECE (713).-

SECRETARIA GENERAL
FOJAS
grs
1
1



CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION